

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS No. 202100611

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de MARTHA MAGDALENA ARÉVALO AYALA, el Despacho de conformidad con lo normado por el artículo 586 del Código General del Proceso, modificado por los artículos 37 y 38 de la Ley 1996 de 2019,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** para la adulta mayor ESTHER JULIA AYALA DE ARÉVALO, promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARTHA MAGDALENA ARÉVALO AYALA.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la adulta mayor ESTHER JULIA AYALA DE ARÉVALO, líbrese aviso para su publicación en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador, inclúyanse los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados y notifíquese personalmente sobre el inicio de las diligencias a los señores LILIA MERCEDES, SONIA ESTHER y ARIOSTO ARÉVALO AYALA.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la adulta mayor ESTHER JULIA AYALA DE ARÉVALO por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la

mencionada señora cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

DESIGNAR a la señora MARTHA MAGDALENA ARÉVALO DE AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41726600 como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL** de su señora madre ESTHER JULIA AYALA DE ARÉVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20172973, con el fin de que asuma, en forma inmediata, el manejo de la mesada pensional que la apoyada recibe a través del Banco Caja Social y continúe prodigándole los cuidados integrales que ella requiere.

RECONOCER personería al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderado de MARTHA MAGDALENA ARÉVALO DE AYALA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA